

GUÍA DE EJECUCIÓN

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

C022/24-ED

La presente guía tiene carácter informativo. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en el *Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales por el Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, -(Next Generation EU)*; en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; en sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Junio 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBLIGACIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. COMUNICACIÓN CON RED.ES	3
4. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.....	4
4.1 Logotipos para la publicidad y difusión.....	5
4.2 Referencias respecto al origen de la financiación de las actuaciones	5
5. ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.....	6
6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	7
6.1 Aspectos generales a tener en cuenta	7
6.2 Cuantía de las ayudas	8
6.3 Plazos de ejecución y justificación	9
6.4 Subcontratación y contratación de servicios	10
6.4.1 Gastos cuyo importe supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor	10
6.4.2 Subcontrataciones que requieren autorización previa	12
6.4.3 Resto de subcontrataciones que no requieren autorización previa.....	15
7 DOCUMENTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	15
7.1 Planificación mensual.....	15
7.2 Documentación almacenada en la plataforma de formación y en el sistema único de gestión.....	15
7.3 Modificaciones en las guías de contenidos del programa formativo	15
7.4 Modificación de las entidades adheridas	16

1. INTRODUCCIÓN

La presente guía contiene información para facilitar a Unión Profesional las instrucciones necesarias que faciliten la ejecución de las actuaciones objeto de la *concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación en competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, regulada mediante Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

NOTA: Esta guía está dirigida a Unión Profesional como entidad beneficiaria de la subvención. Es un documento en constante revisión, podrán generarse nuevas versiones actualizadas de la misma siempre que resulte necesario.

2. OBLIGACIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico que regula esta subvención se establece en el artículo 2 del Real Decreto 876/2024.

Unión Profesional deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 8 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

3. COMUNICACIÓN CON RED.ES

La presentación de solicitudes, escritos, documentación y comunicaciones se hará, de manera general, a través de la Sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>), dentro del expediente asignado a la entidad en la propia sede, con número **2024/2224/00253483**, en el momento de la presentación inicial de la documentación de solicitud del programa. La presentación podrá hacerse a través de formularios específicos habilitados para cada fase del procedimiento (justificación, subsanación de la justificación, etc.) y/o a través del formulario “Comunicación” dentro del expediente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar **firmados y registrados correctamente** por la persona que ostente la **representación legal** de la entidad, tal y como se establece en el punto 5 del artículo 12 del Real Decreto 876/2024. En caso de representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todas las personas que sean necesarias.

Se remitirán las dudas y cuanta información se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa a través del **correo electrónico del servicio de soporte funcional** habilitado: CDEmpleo@red.es.

En el caso de existir alguna incidencia de tipo informático, podrá comunicarse con el Servicio de **Soporte Técnico de la Sede electrónica de Red.es**:

- Teléfonos: 901 904 060 / 910 305 412
- Correo electrónico: soporte.sede@red.es
- Horario: de lunes a viernes de 9:00h a 18:00h

4. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

En el artículo 21 del Real Decreto 876/2024 se establecen las obligaciones e instrucciones de publicidad del programa objeto de subvención.

Además de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Unión Profesional debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc..) se deberán usar los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión Europea, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- c) Se empleará también el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) con el nombre completo, siempre que sea posible, así como el logotipo del Gobierno de España. No se utilizará cursiva, subrayados, ni otros efectos.
- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

A tal efecto, Unión Profesional hará mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR, en particular cuando promueva las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Para mantener cierta homogeneidad visual, se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución del programa siguiendo el siguiente orden:

- Generación D + logotipo del beneficiario.

- A la derecha del logotipo del beneficiario, podrá ir el logotipo específico que se haya podido haber generado de su actuación.
- Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
- Gobierno de España + Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública + Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y Red.es.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.1 Logotipos para la publicidad y difusión

A continuación, se establecen las composiciones de los logotipos que se deben utilizar:

En vertical:



En este caso la distancia entre el logo de Generación D y logos institucionales será variable según se desee o no, incluir contenidos entre estos.

En horizontal:



Esta versión con logotipos en una sola línea se usará únicamente cuando el espacio horizontal del soporte sea lo suficientemente ancho para que todos los logos se puedan identificar, teniendo en cuenta que debe existir un espacio en blanco de al menos la anchura del logo de Generación D entre el logo de la actuación/beneficiario y el resto de los logos institucionales.

4.2 Referencias respecto al origen de la financiación de las actuaciones

Deberá indicarse siempre que la actuación está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). A modo de ejemplo:

“La financiación de estas actuaciones procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales.”

Adicionalmente a lo indicado en esta guía, se creará un grupo de trabajo entre los equipos de comunicación de Red.es y de Unión Profesional para coordinar toda la parte de comunicación y

difusión del programa subvencionado. Además, se compartirá un manual de identidad de la iniciativa con indicaciones, plantillas y menciones que servirá de guía para el trabajo diario de difusión de las acciones enmarcadas en el programa.

5. ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

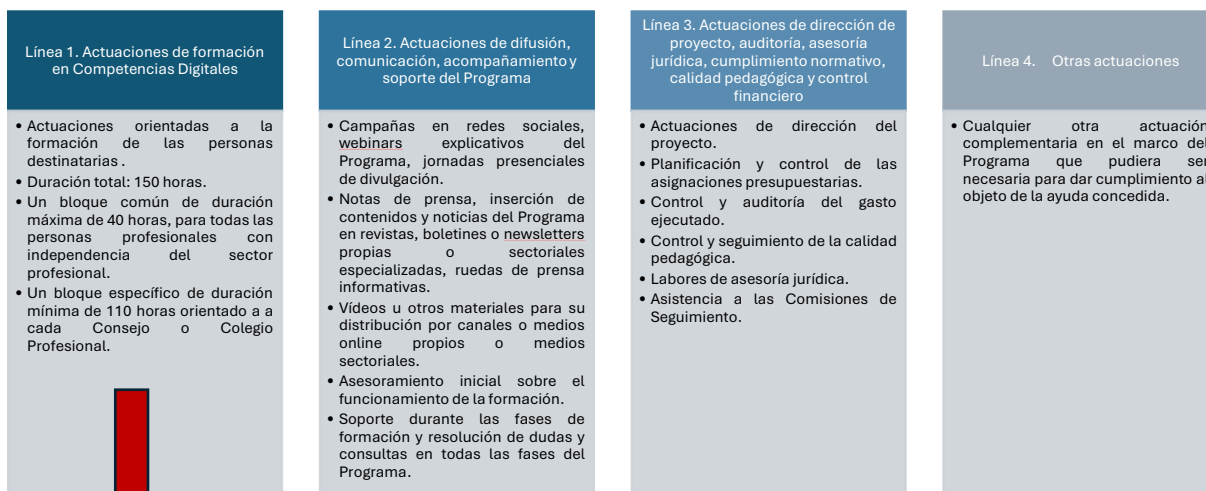
Se contempla la realización de actuaciones de difusión y comunicación para dar a conocer el programa entre las personas profesionales con el fin de fomentar la participación en los cursos, con el detalle indicado en el artículo 7 y en Anexo I del Real Decreto 876/2024, del 3 de septiembre. Estas acciones de promoción y captación deberán cumplir los requisitos de publicidad indicados en el artículo 21 del Real Decreto 876/2024, del 3 de septiembre, y con lo estipulado en el apartado 4 de este documento.

Podrán realizarse *webinars* explicativos del programa o jornadas presenciales de divulgación con el fin de que los posibles destinatarios puedan percibir cómo esta formación les va a permitir mejorar en sus habilidades en competencias digitales, y su potencial aplicación profesional. El tiempo destinado a estas actuaciones no se consideran en ningún caso actividades de formación ni entrarán en el cómputo de las horas lectivas.

Se debe tener en cuenta que en la fase de justificación será necesario aportar evidencias de las acciones de difusión y comunicación realizadas, así como del cumplimiento de los requisitos de publicidad indicados en el artículo 21 del Real Decreto 876/2024, del 3 de septiembre. A modo de ejemplo, algunas evidencias pueden ser: copias de los materiales generados, capturas de pantalla (y URLS en el caso de estar activas) de los medios en los que se hayan publicado, etc.

6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

En el artículo 7 y en el Anexo I del Real Decreto 876/2024, del 3 de septiembre, se establecen las líneas de actuación de las actuaciones subvencionables, representadas a modo resumen a continuación:



BLOQUE COMÚN

- Duración: 40 h(máx.) - Modalidad online asíncrona
- Contenido transversal de utilidad para todos los profesionales.
- Impartido por Unión Profesional.

BLOQUE ESPECÍFICO

- Duración: 110 h (mín.)
- Contenido enfocado a cada sector profesional.
- Impartido por cada entidad adherida.
 - 80 h (máx.) - Modalidad online asíncrona
 - 20 h (mín.) - modalidad presencial
 - 10 h - modalidad online síncrona (aula virtual)

6.1 Aspectos generales a tener en cuenta

La entidad beneficiaria deberá tener en cuenta a la hora de ejecutar el programa formativo financiado, el compromiso adquirido sobre el número de profesionales que van a realizar los cursos formativos.

Según lo establecido en el Real Decreto 876/2024, del 3 de septiembre, para la ejecución del programa se deberán poner en marcha las siguientes herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del programa:

- Una **plataforma única de formación online**, que tendrá como objetivo proporcionar al personal docente una herramienta integral que facilite la gestión y localización del contenido de los programas formativos. Esta plataforma servirá como medio para la

impartición *online* de los cursos de formación y permitirá un intercambio de información eficiente y telemático entre los instructores y los participantes. Esta plataforma deberá ajustarse a los requisitos del anexo IV.

- Un **sistema único de gestión**, que facilite la gestión completa y trazabilidad de los cursos realizados, recoja toda la información relacionada con los cursos de formación y participantes, registre las formaciones realizadas a las personas profesionales, conserve las evidencias de las mismas, y permita reportar indicadores básicos de ejecución y resultados de la actividad subvencionable. Durante el desarrollo de las actividades, toda la documentación generada deberá estar disponible y ser accesible para Red.es en dicho Sistema único de gestión. Este sistema deberá ajustarse a los requisitos descritos en el anexo V.

Las herramientas descritas en los anexos IV y V serán al menos interoperables o se integrarán como una plataforma única.

Si bien los Anexos IV y V del Real Decreto 876/2024 establecen los requisitos que deberán poseer ambas herramientas, les remitimos al documento “C02224ED_Orientaciones Sistema Gestión”, que supone un complemento a los anexos mencionados, y detalla una serie de características y funcionalidades recomendadas del sistema de gestión y de la plataforma online de formación. Durante el plazo de implementación de las herramientas se valorará la aplicabilidad de estas características a cada caso, así como las alternativas existentes, con el fin último de que la solución implementada garantice el correcto seguimiento, trazabilidad y recogida de evidencias del programa de formación.

Unión Profesional deberá llevar a cabo la coordinación de la ejecución del programa formativo en todos sus ámbitos, poniendo en marcha una Oficina Técnica con un responsable designado para facilitar el control y seguimiento de las actuaciones que se lleven a cabo.

6.2 Cuantía de las ayudas

Según se establece en el artículo 9.2 del Real Decreto 876/2024, del 3 de septiembre, la ayuda concedida constará de dos partes, una fija y otra variable.

a) La parte fija de la ayuda:

- Supondrá un 15% del importe de la ayuda concedida.
- Comprenderá los siguientes conceptos de gasto y actividades en el marco de las líneas de actuación establecidas en el artículo 7 y en el Anexo I del Real Decreto:
 - Desarrollo y puesta en marcha y operación de la solución tecnológica de formación y gestión (Plataforma de formación *online* y Sistema único de gestión), conforme a los requisitos establecidos en los anexos IV y V, teniendo en cuenta el documento “C02224ED_Orientaciones Sistema Gestión”.
 - Diseño y creación de los contenidos formativos.
 - Actuaciones de Comunicación, difusión, captación y fidelización.
 - Profesorado para la impartición de la formación online y presencial.

b) La parte variable de la ayuda:

- Supondrá el 85% restante del importe concedido de la ayuda.
- Este importe se determinará según el número final de profesionales formados correctamente justificados en tiempo y forma, y el módulo económico por profesional de 2.125 euros.
- Este módulo comprenderá los demás conceptos y actividades necesarios para la ejecución del programa formativo según las líneas de actuación establecidas en el artículo 7 y en el Anexo I del Real Decreto, y serán, entre otros conceptos:
 - Actuaciones de comunicación, difusión, captación y fidelización por parte de las entidades adheridas.
 - Profesorado para la impartición de la formación online y presencial en la parte no cubierta por la parte fija de la ayuda.
 - Alquiler de aulas para la impartición de la formación presencial.
 - Gastos de transporte, manutención y estancia del profesorado.
 - Gastos en materiales fungibles.
 - Actuaciones de dirección del proyecto, auditoria, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero.

Presupuesto: 200 M€ Alcance: 80.000 profesionales



Destinada a la puesta en marcha de Proyecto.

Coste total por profesional formado: 2.500 €



Importe total en función del número final de
profesionales formados, considerando un módulo
económico fijo por profesional formado de 2.125 €.

6.3 Plazos de ejecución y justificación

El **plazo de ejecución** de las actividades subvencionables será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor del Real decreto 876/2024 del 3 de septiembre, publicado en el BOE el 9 de septiembre de 2024, y el 30 de junio de 2026, o el nuevo plazo que, en su caso, pudiera establecer la Comisión Europea para el cumplimiento del objetivo CID 292.

Se definen hitos de justificación parcial con carácter trimestral, así como un hito de justificación final.

- **Plazo de justificación parcial:** se establece un plazo de justificación de **1 mes** desde el fin de cada trimestre para presentar la documentación de justificación asociada a las actuaciones realizadas hasta ese periodo.

- **Plazo de justificación final:** una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto y dentro de los **tres meses** siguientes, la entidad beneficiaria presentará la justificación completa del proyecto correspondiente al hito de justificación final.

Los hitos de justificación quedan establecidos de la siguiente manera:

Hito	Plazo de ejecución del hito	Plazo de justificación del hito
1	Hasta 28 de febrero de 2025	Del 1 al 31 de marzo de 2025
2	Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2025	Del 1 al 30 de junio de 2025
3	Del 1 de junio al 31 de agosto de 2025	Del 1 al 30 de septiembre de 2025
4	Del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2025	Del 1 al 31 de diciembre de 2025
5	Del 1 de diciembre al 28 de febrero de 2026	Del 1 al 31 de marzo de 2026
6	Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2026	Del 1 al 30 de junio de 2026
7	Hito final	Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026

6.4 Subcontratación y contratación de servicios

En el artículo 10 del Real decreto 876/2024, de 3 de septiembre, se establece un porcentaje máximo de subcontratación del 85% de la actividad subvencionada.

NOTA: Se recuerda que en todo caso es responsabilidad siempre del beneficiario las funciones de programación, coordinación y monitorización del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

Toda subcontratación que se realice en el proyecto estará sujeta a lo establecido en artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente por parte de la entidad subcontratista.

La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos complementarios en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado.

6.4.1 Gastos cuyo importe supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor

Cuando el importe del gasto subvencionable, ya sea correspondiente a la parte fija o a la parte variable de la ayuda, supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 euros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores distintos, para cada gasto subvencionable, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

A continuación, se detalla la documentación que debe recogerse para las contrataciones o subcontrataciones cuyo gasto supere los 15.000 euros. En el caso de la **parte fija** de la ayuda, dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica dentro del plazo establecido para la justificación correspondiente:

Tres ofertas de proveedores distintos que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
2. Las ofertas analizadas, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las líneas de actuación y tareas a contratar del proyecto subvencionado.
3. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la entidad.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
4. Se debe aportar una justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
5. Se debe facilitar una descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

Cuando no se puedan obtener tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, deberá justificar documentalmente esta circunstancia, aportando una memoria justificativa que incluya la siguiente información:

1. Descripción de la necesidad de contratación y relación con el objeto de la subvención.

2. Justificación de la imposibilidad de obtener tres ofertas.
3. Motivación de la elección del proveedor y justificación de que no existen alternativas viables el mercado.
4. Acreditación de la razonabilidad del precio.

6.4.2 Subcontrataciones que requieren autorización previa

Las subcontrataciones que requieren autorización previa se recogen en el artículo 29.3 y 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Necesitarán autorización previa:

- 1) Las subcontrataciones que excedan del veinte por ciento (20%) del importe de la subvención.
- 2) Las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se indica a continuación la documentación que debe presentarse con la **solicitud de autorización de la subcontratación** en la sede electrónica:

- a) **Documento de solicitud.** Deberá cumplimentarse el modelo “C02224ED_Modelo_Solicitud_Autorización_Subcontratación” proporcionado por Red.es que deberá ser firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y presentado a través de una comunicación en el expediente asignado en la sede electrónica de Red.es.
- b) **Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Se deberá presentar una declaración responsable de la entidad subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá cumplimentar y firmar por el subcontratista el modelo “C02224ED_DR_Subcontratación_NIF” proporcionado por Red.es.

Adicionalmente, en el citado documento se dispondrá de un punto específico en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad.

En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que

tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado 2.e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado 2.e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

- c) En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, recogiendo la documentación establecida en el **apartado 6.4.1** de este documento.
- d) Declaración responsable firmada por el subcontratista de **Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** (art. 10 Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre). Esta declaración se encuentra contenida en el modelo de declaración responsable indicado en el punto b) de este apartado.
- e) Declaración responsable firmada por el subcontratista relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (art. 8.1 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Esta declaración se encuentra contenida en el modelo de declaración responsable indicado en el punto b) de este apartado.
- f) Declaración firmada por el subcontratista de **aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** (art. 8.1 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Esta declaración se encuentra contenida en el modelo de declaración responsable indicado en el punto b) de este apartado.

- g) Declaración firmada por el subcontratista de **cumplimiento de lo dispuesto con el principio DNSH** de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta declaración se encuentra contenida en el modelo de declaración responsable indicado en el punto b) de este apartado.
- h) **Documento de apoderamiento del firmante por parte del subcontratista** de las declaraciones responsables y de la autorización para las consultas de oficio.
- i) **En el caso de que exista vinculación** con el proveedor seleccionado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá declararlo al Órgano Instructor en el modelo de solicitud proporcionado. La acreditación del coste de la subcontratación, en este caso, se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- j) Deberá aportarse el **modelo de contrato, convenio o cualquier otro tipo de acuerdo a celebrar por escrito entre las partes**, sin fechar y sin firmar, que deberá incluir información suficiente para establecer su relación con las actuaciones realizadas dentro del proyecto y el coste de las mismas. A modo orientativo, el modelo deberá contener la siguiente información:
- Los datos de las entidades firmantes.
 - Objeto y alcance. Debe tener relación directa con las actividades que figuran en el artículo 7 y en el Anexo I del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, así como en la descripción que figure en las ofertas de diferentes proveedores presentadas con carácter previo a la contratación, presupuestos y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones para una misma actividad.
 - Planificación y coste de cada tarea.
 - Datos de facturación y pago.
 - Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
 - Duración del contrato/convenio/Otro tipo de documento similar.

Los gastos subvencionables deben corresponderse con las actividades previstas en el contrato/convenio/otro tipo de documento similar autorizado y deben realizarse dentro del plazo de vigencia establecido en el mismo.

En el hito de justificación que corresponda, deberá aportarse el contrato, convenio u cualquier otro tipo de acuerdo celebrado por escrito entre las partes, fechado y firmado.

NOTA: Se recuerda que, en el caso de producirse modificaciones posteriores en las subcontrataciones previamente autorizadas, será imprescindible solicitar una nueva petición de autorización en los mismos términos indicados en este apartado.

6.4.3 Resto de subcontrataciones que no requieren autorización previa

Para los gastos de subcontratación correspondientes a la **parte fija** de la ayuda, deberá recogerse y presentarse en la sede electrónica en el plazo de justificación que corresponda, la documentación indicada en los puntos del b) al h) del apartado 6.4.2.

Para los gastos de subcontratación correspondientes a la **parte variable** de la ayuda, deberá recogerse y custodiarse por parte del beneficiario la documentación indicada en los puntos del b) al h) del apartado 6.4.2.

7 DOCUMENTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

7.1 Planificación mensual

El beneficiario presentará una **planificación mensual** estimada de las actuaciones previstas.

La planificación será presentada **al inicio de cada mes**, incluyendo los siguientes puntos:

- a. Descripción de las actividades previstas durante el mes referido, tales como, actuaciones de comunicación y difusión, las contrataciones necesarias para la ejecución del programa subvencionado, actuaciones de desarrollo y puesta en marcha del sistema de gestión y de la plataforma de formación, diseño y creación de los contenidos formativos, contratación de profesorado, etc., y aportar un cronograma estimado de dichas actividades.
- b. Planificación mensual con la previsión de nuevas inscripciones y de alumnos finalizados en el mes, con desglose de los Colegios/Consejos asociados y/o CCAA/provincia.

Se trabajará en conjunto con Unión Profesional una plantilla de planificación mensual que irá en consonancia con la información disponible en el Sistema de Gestión.

7.2 Documentación almacenada en la plataforma de formación y en el sistema único de gestión

Se remite a lo indicado en los Anexos III, IV y V del Real Decreto 876/2024, así como en el documento "*C0224ED_Orientaciones Sistema Gestión*".

7.3 Modificaciones en las guías de contenidos del programa formativo

Se deben incluir en el sistema de gestión las guías de contenidos de todos los cursos que componen el programa formativo que se aportaron por Unión Profesional en la solicitud.

En el caso de modificaciones no sustanciales en el programa formativo, será necesario que el beneficiario presente un informe técnico a través de una comunicación en el expediente asignado en la sede electrónica de Red.es, con el siguiente contenido mínimo:

- Identificación del curso
- Descripción del contenido modificado

- Explicación motivada que justifique por qué no supone una modificación sustancial

Adicionalmente deberá presentarse en dicha comunicación la nueva guía de contenidos de los cursos modificados.

Es necesario además incluir la nueva guía de contenidos en el sistema de gestión, manteniendo las guías de contenidos actualizadas en el mismo.

7.4 Modificación de las entidades adheridas

En el caso de renuncia de alguna entidad adherida al programa de las incluidas en la “Memoria descriptiva del proyecto” presentada en el plazo de solicitud, será necesario que el beneficiario presente un escrito a través de una comunicación en el expediente asignado en la sede electrónica de Red.es, con el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la entidad que renuncia
- Motivo de la renuncia
- Nueva distribución de alumnos a formar siguiendo el procedimiento y el criterio inicial de reparto.

Adicionalmente deberá presentarse la modificación de la Resolución del Anuncio para la adhesión de las entidades que participan en el programa y en la que se incluyan el nuevo reparto de alumnos a formar.